



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

TÍTULO DE LA LEY

ARTÍCULO 1 - Creación. Créase la "Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria -ASSAI-", como organismo descentralizado, en el ámbito del Ministerio de Salud Provincial.

ARTÍCULO 2 - Definición. A los efectos de la presente ley, se define como Seguridad Alimentaria al derecho de todas las personas a disponer en todo momento de alimentos inocuos, nutritivos y culturalmente aceptables, necesarios para llevar una vida sana y activa que les permita desarrollar todas sus potencialidades.

Comprende la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano, incluyendo la nutrición y la identidad de los mismos, los aspectos de sanidad animal y sanidad vegetal que incidan directa o indirectamente en la seguridad alimentaria y cualquier otro que se le asigne a la luz de los avances científicos y las nuevas demandas sociales.

ARTÍCULO 3 - Objetivos. La ASSAI procurará como objetivo principal, promover la seguridad alimentaria, como aspecto fundamental de la salud pública y el desarrollo productivo, ofreciendo garantías e información objetiva a los productores, elaboradores, transportistas, expendedores y consumidores de la cadena agroalimentaria. Específicamente, deberá procurar:

- a) Integrar a todos aquellos actores públicos y privados que promueven la seguridad de los productos y procesos alimenticios;
- b) Proteger los intereses de los actores de la cadena alimentaria actuando bajo los principios de transparencia e independencia y adoptando sus decisiones previa valoración científico-técnica rigurosa y de excelencia de los peligros y riesgos existentes, con la participación activa de los productores, elaboradores, comercializadores, consumidores y la comunidad científica;
- c) Formular, ejecutar y evaluar las políticas públicas relativas a la seguridad alimentaria y al desarrollo productivo en coordinación con otros organismos competentes y gobiernos locales, respetando las realidades socioculturales y económicas de cada región;
- d) Funcionar como centro de referencia de ámbito provincial en la evaluación de los riesgos referidos a la seguridad de los alimentos y en la gestión y comunicación de aquellos;
- e) Promover la colaboración y coordinación de los organismos públicos y privados competentes en materia de seguridad alimentaria y desarrollo productivo mediante la interacción en toda la cadena agroalimentaria;



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- f) Impulsar y promover estudios y trabajos de investigación innovadores en seguridad alimentaria así como la gestión de sistemas de información necesarios para garantizar la seguridad alimentaria en la provincia;
- g) Representar a la Provincia ante los organismos nacionales e internacionales públicos y/o privados con jurisdicción en la materia;
- h) Desarrollar capacidades en los productores, elaboradores y expendedores responsables y ofrecerles una base científico técnica para la producción de alimentos seguros;
- i) Desarrollar políticas de educación en pos de la seguridad alimentaria, destinadas a la formación de consumidores responsables e informados para asegurar libertad de elección en los alimentos que consumen; y,
- j) Identificar nuevas necesidades normativas y velar por el cumplimiento de toda la normativa aplicable en la materia, dentro del territorio provincial.

ARTÍCULO 4 - Funciones. En pos del cumplimiento de objetivos de la presente, la ASSAI desarrollará las siguientes funciones:

PLANIFICACION Y EVALUACION DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

- a) Establecer prioridades de actuación en materia de Seguridad Alimentaria en la provincia de Santa Fe en función de la situación general y riesgos emergentes;
- b) Promover espacios de planificación, coordinación y evaluación de actuaciones de los organismos con competencia directa o indirecta en inocuidad alimentaria;
- c) Programar, coordinar y evaluar los sistemas productivos auditando las producciones alimentarias previstos por la normativa vigente;
- d) Desarrollar e implementar planes para situaciones de crisis y emergencias en materia de seguridad alimentaria, que cuenten con los medios necesarios para el cumplimiento eficiente del mismo; y,
- e) Evaluar avances anuales en materia de Seguridad Alimentaria y elevar un informe al Ministro de Salud reflejando las principales actuaciones desarrolladas por la ASSAI.

ESTABLECIMIENTO DE ESTANDARES Y GESTION DE PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

- a) Establecer procedimientos normalizados reconocidos internacionalmente a los efectos del control de la seguridad y calidad de los alimentos, así como la aprobación de procesos y la habilitación de establecimientos y productos;
- b) Promover el desarrollo y la implementación de las buenas prácticas en toda la cadena agroalimentaria;
- c) Desarrollar en conjunto con las Agencias locales de alimentos pautas para la armonización de actuaciones y criterios, en pos de la seguridad alimentaria;
- d) Establecer procedimientos para la distinción de las producciones agroalimentarias en sus distintas formas: indicación de procedencia, denominación de origen, producciones orgánicas, etc.; y,



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

e) Poner en marcha sistemas de alertas sobre seguridad alimentaria en el territorio provincial y su integración a sistemas de alertas regionales, nacionales e internacionales.

INVESTIGACION Y GENERACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACION

- a) Impulsar el estudio y seguimiento epidemiológico de las enfermedades de transmisión alimentaria;
- b) Constituir bases de datos necesarias para la contribución al desarrollo armónico del sistema alimentario;
- c) Censar y actualizar los recursos, públicos o privados, relacionados con la seguridad alimentaria, favoreciendo las relaciones entre ellos; y,
- d) Implantar y gestionar el registro municipal, provincial, nacional de establecimientos y alimentos.

REPRESENTACIÓN y ASESORAMIENTO

- a) Representar a la Provincia de Santa Fe en los asuntos de seguridad alimentaria ante los organismos internacionales, especialmente MERCOSUR y Codex Alimentarius y ante las autoridades locales, interprovinciales y nacionales;
- b) Asesorar a la Administración Pública en sus distintos niveles en la planificación y desarrollo de sus políticas alimentarias; y,
- c) Proporcionar a las administraciones competentes el asesoramiento científico y técnico en sus actuaciones normativas y ejecutivas y en materia de nutrición humana.

FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

- a) Promover las acciones necesarias para brindar información y generar estrategias de formación en seguridad alimentaria dirigidas a consumidores y usuarios de los sectores de producción, transformación, distribución y manipulación; y,
- b) Identificar las necesidades de formación continua y generar estrategias de capacitación y entrenamiento dirigidas a profesionales vinculados a las áreas agroalimentarias.

NORMATIVAS

- a) Procurar la simplificación y unificación de las normas en materia de agroalimentos, formular propuestas, recomendar y asesorar al Poder Ejecutivo para la elaboración de normas que favorezcan a la seguridad alimentaria; y,
- b) Coordinar el desarrollo de proyectos con las áreas competentes de normas generales relativas a sanidad animal, sanidad vegetal, alimentación animal, medicamentos veterinarios, semillas, fertilizantes y fitosanitarios.

ARTÍCULO 5 - Facultades. Facúltase a la ASSAI a constituirse como autoridad de aplicación y órgano de sanción de las siguientes normativas:

- a) Ley Nacional Nº 18.284/69 - Código Alimentario Argentino.
- b) Ley Nacional Nº 22.375/81 Federal de Carnes.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- c) Decreto Nacional N° 4238/68 - Inspección de productos, subproductos y derivados de origen animal.
 - d) Ley Provincial N° 2.998/41 - Código Bromatológico Provincial.
 - e) Ley Provincial N° 10.752/91 - Tasas y Aranceles Bromatológicos.
 - f) Decreto Nacional N° 815/99 - Sistema Nacional de Control de Alimentos.
 - g) Todo otra norma que regle en la materia agroalimentaria a nivel provincial, nacional e internacional creada o a crearse.
- Y de la normativa de referencia:
- a) Codex Alimentarius

ARTÍCULO 6 - Relación institucional. La ASSAI seguirá cumpliendo las pautas de la actual Agencia, creada por DECRETO N° 0206/07 del Ministerio de Salud, correspondiendo a este Ministerio, la dirección estratégica de la Agencia y la evaluación de los resultados de su actividad en Seguridad Alimentaria, debiendo articular con el Ministerio de la Producción, Ciencia y Tecnología, todo lo referente a la producción primaria.

ARTÍCULO 7 - De la integración de la Agencia. La Agencia estará integrada por: una estructura Ejecutiva, un Comité Científico y un Consejo Consultivo.

Estructura Ejecutiva: que se ocupará de llevar adelante todo lo planificado anualmente según lo dispuesto por el estatuto y estará compuesta por un Secretario con rango de Secretario ministerial, un Secretario (equiparado a Subsecretario Provincial), Responsables de áreas (equiparados a directores provinciales) y Personal general.

Comité Científico: Tendrá entre sus funciones, la de proporcionar a la Agencia dictámenes científicos en materia de inocuidad y seguridad alimentaria, como así también la de coordinar los trabajos de los grupos de expertos que realicen actividades de evaluación de riesgos en el marco de las actuaciones de la Agencia. Su composición tendrá en cuenta la diversidad de disciplinas que requiere el análisis y la gestión de los riesgos relacionados con la seguridad alimentaria. El Secretario de la Agencia nombrará a los miembros del Comité Científico por un período determinado y a través de los procedimientos que se establezcan en el Estatuto de la Agencia. La participación en dicho Comité será "ad honórem" y las opiniones y dictámenes vertidos serán no vinculantes.

Consejo Consultivo: constituye el espacio de participación activa de la sociedad en los asuntos relacionados con la inocuidad y seguridad alimentaria. Estará compuesto por representantes de las instituciones oficiales, organizaciones de consumidores, organizaciones de productores, industriales y comerciantes, profesionales y sociales cuyo ámbito de actividad incida directa o indirectamente en la inocuidad y seguridad alimentaria. El Consejo Consultivo asesorará al Secretario en el ejercicio de sus funciones y será consultado en aquellos asuntos que se determinen en la reglamentación posterior. La participación en dicho Consejo será "ad honórem" y las opiniones y dictámenes vertidos serán no vinculantes.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 8 - Financiamiento. Para el cumplimiento de sus cometidos, la Agencia dispondrá de los siguientes recursos:

- a) Las tasas y aranceles que perciba de los operadores públicos o privados que desarrollen actividades comprendidas en su competencia según se reglamente oportunamente.
- b) El producido de las sanciones que aplique.
- c) Las asignaciones que le sean atribuidas por disposiciones presupuestarias y rendiciones de cuentas.
- d) Herencias, legados y donaciones que se efectúen a su favor.
- e) Todo otro que le sea asignado o que resulte de su gestión.
- f) El patrimonio del Estado para el cumplimiento de sus fines.
- g) Los ingresos que obtenga como consecuencia de subvenciones y/o convenios con entes públicos.

ARTÍCULO 9 - Presupuesto. La Agencia elaborará anualmente el presupuesto correspondiente, el que será remitido al Ministerio Salud para su correspondiente aprobación.

ARTÍCULO 10 - Estatuto. Corresponde al Secretario dictar el estatuto de la Agencia Santafesina de Seguridad Alimentaria bajo iniciativa y aprobación del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 11 - Relación con los Municipios y Comunas. La ASSAI estimulará la creación de agencias de seguridad alimentaria o áreas de alimentos a nivel municipal y comunal de manera individual o por región, integrando los conceptos de salud y producción. Estas agencias locales serán los organismos naturales de aplicación de las normas relativas a la seguridad alimentaria a nivel local y articularán con la ASSAI el diseño de políticas integradoras entre municipios/comunas y la Provincia.

ARTÍCULO 12 - Financiamiento de Agencias locales de seguridad alimentaria. Las agencias locales se financiarán con recursos propios de acuerdo a lo dispuesto por la autoridad municipal y comunal. Los fondos provenientes del cobro de tasas y/o aranceles que se generen por las actividades en materia agroalimentaria a nivel local y que no tengan efecto interjurisdiccional serán percibidos íntegramente por el municipio y/o comuna y podrán ser destinados al funcionamiento de la agencia o área de alimento local.

ARTÍCULO 13 - Firma de convenios con Municipios y Comunas. Autorízase a la ASSAI a firmar convenios con las autoridades locales para la coparticipación de los fondos recaudados por el cobro de tasas y/o aranceles de actividades en materia agroalimentaria a nivel local con efecto interjurisdiccional. Los mismos se coparticiparán de acuerdo al grado de descentralización que se acuerde y los fondos destinados al funcionamiento de la agencia o área de alimento local.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 14 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La provincia de Santa Fe es vanguardia en el contexto del País y referencia en cuanto a equipos y trabajo en Territorio cuidando la seguridad alimentaria de la población. Aún así, sigue siendo necesario estar atentos a los planteos que sostengan la necesidad de modernizar, fortalecer y adecuar el sistema agroalimentario de nuestra Provincia a los nuevos modelos internacionales en vigencia.

En el año 1941 se sancionó la Ley Provincial N° 2.998 dando origen a la Dirección General de Bromatología y Química, la primera en el país y que ha sido rectora en materia alimentaria en toda la Provincia, durante décadas; el reconocimiento adquirido hizo que los productos registrados en la Provincia pudieran circular libremente en todo el territorio nacional. Asimismo, fue una de las provincias que cooperó activamente con la sanción del Código Alimentario Argentino -Ley Nacional N° 18.284- y la Ley Federal de Carnes -Ley N° 22.375.

Santa Fe ha sido pionera en materia alimentaria, habiendo la Municipalidad de Rosario organizado la primera dependencia en alimentos a nivel local el 26 de octubre de 1887.

A casi ochenta años de la creación de la Dirección General de Bromatología y Química, es necesario un fortalecimiento de las competencias en seguridad alimentaria, que desde el 2007 a través del Decreto que organiza la ASSAI - N° 206/07-, adecúa competencias, organización y funciones, a los nuevos tiempos y tendencias internacionales para el logro de su objetivo.

La Ley Orgánica de Municipios N° 2756/39 establece los derechos y las obligaciones de los municipios en materia agroalimentaria. También el Decreto Provincial N° 9133/56, ratificado por Ley Provincial N° 4933/58, reconoce específicamente la potestad municipal en materia agroalimentaria y el código bromatológico de la Provincia de Santa Fe, en los artículos 1381, 1384, 1385, establece la autonomía municipal en materia agroalimentaria.

La ASSAI desde su creación conformó una red de trabajo descentralizada, a través de convenios de complementariedad con Municipios y Comunas, actualmente 200 convenios, lo que hace que más de cuatrocientas (400) personas estén trabajando de manera coordinada en todo el territorio, a través de un sistema alimentario provincial.

Siguiendo lo que los organismos internacionales plantean en relación a la necesidad de dar mayor jerarquía, integración, transparencia, y vinculación a todo el sistema para brindar seguridad alimentaria; la ASSAI logró implementar en estos últimos años un Sistema



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

de Gobierno Electrónico que permitió la integración funcional con Municipios, Comunas, Empresas, Trabajadores y Consumidores, eliminando los trámites en papel y - como consecuencia de ello - los tiempos de resolución de trámites que pasaron de resolverse en meses a hacerlo en menos de 72 horas. Cabe resaltar que Santa Fe es la única provincia en que todo el proceso de inscripción de los establecimientos y productos hasta la emisión del certificado final, se realiza de manera electrónica.

La integración de toda la cadena agroalimentaria que vincule salud con producción y lo público con lo privado, es hoy una necesidad para lograr la seguridad alimentaria buscada. En este sentido, la Agencia se relaciona en temas de capacitación, asesoramiento, laboratorio, auditoría, informática, etc. con Ministerios Provinciales tales como Seguridad, Educación, Producción, Desarrollo Social, Medio Ambiente, Trabajo; también con Universidades y otros organismos tales como LIF, INTA, INTI, SENASA, OPS/OMS, Secretaría de Agroindustria de la Nación, INAL/ANMAT, Región Centro, etc., firmando también convenios con Colegios Profesionales, Sindicatos, Asociaciones Civiles, Unión Industrial Santa Fe, entre otras.

En los últimos años la provincia de Santa Fe ha sido referencia para todas las áreas de alimentos del país, tanto por su organización como por su desempeño. Sólo como ejemplo se puede citar que el Instituto Nacional de Alimentos - INAL - ha adaptado el sistema electrónico de la ASSAI para ser utilizado en el resto de las provincias, lo cual ya está en sus primeras fases de implementación.

En el ámbito de la Comisión Nacional de Alimentos - CONAL - se incorporó el año pasado la obligatoriedad del Carnet de Manipulador de Alimentos, lo cual en nuestra provincia ya es obligatorio desde el año 2012. Provincias como Entre Ríos, Córdoba y Mendoza han comenzado a descentralizar sus sistemas alimentarios, mediante la firma de convenios de complementariedad con Municipios y Comunas, siguiendo como ejemplo lo implementado por la provincia de Santa Fe.

También se debe destacar que la Agencia fue reconocida en el ámbito de la Semana de la Agricultura y la Alimentación organizada por la FAO, como estrategia innovadora en sistemas alimentarios sostenibles, en noviembre de 2018. El organismo actual y su estructura de funcionamiento como agencia única integrada de alimentos permitieron dar mayor fortaleza al sistema, como así también posicionar a Santa Fe nuevamente a la vanguardia de los sistemas alimentarios de las Américas.

La seguridad alimentaria es una exigencia del mundo actual y promoverla, una obligación de los Estados. Los ciudadanos con prescindencia del lugar que ocupen en la cadena agroalimentaria, exigen que prevalezca la producción y provisión de alimentos seguros sobre cualquier otro tipo de intereses. El carácter intersectorial que tiene la



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

producción, elaboración, comercialización y consumo de alimentos le dan complejidad al sistema, por lo que se hace necesario disponer de instrumentos que hagan a la gestión integral en toda la cadena.

Es indispensable la creación por Ley, de este organismo de Seguridad Alimentaria, para que continúe constituyendo la red de cooperación e intercambio de información científico-técnica, que garantice la inocuidad de los productos alimenticios basados en una consideración integral de la cadena alimentaria, utilizando la gestión de los riesgos alimentarios, como herramienta más adecuada para promover los mayores niveles de protección y confianza de los consumidores. Es necesario proteger la salud pública, contribuyendo a que los alimentos destinados al consumo humano (considerando la cadena alimentaria en su integridad desde la producción primaria hasta el consumo) sean seguros y que garanticen su calidad nutricional y la promoción de la salud.

Una Agencia descentralizada da una mayor operatividad al sistema en los tiempos actuales, con el necesario vínculo de los Ministerios de Salud, de Producción Ciencia y Tecnología, para lograr la integración de la cadena agroalimentaria desde el campo a la mesa.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen.